



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, propuesto por FEGECOLSA S.A., obrando a través de apoderada judicial, en contra de MAURICIO VARGAS TRIVIÑO y SANDRA JIMENA CALVO DÍAZ, para resolver sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Palmira (V), 11 de mayo de 2022.

MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 1099
Proceso: PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
Demandante: FEGECOLSA S.A.
Demandado: MAURICIO VARGAS TRIVIÑO y SANDRA JIMENA CALVO DÍAZ.
Radicación: 7652041089001-2021-00153-00

Palmira (V), once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, solicita la togada la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas cautelares decretadas, el desglose de los títulos base del recaudo, ordenar devolución de títulos si los hubiere y el archivo del proceso, por lo cual se hace necesario proceder de conformidad.

Así las cosas, se terminará el proceso por pago total de la obligación, conforme a lo señalado en el artículo 461 del C.G.P.; como quiera que no existe embargo de remanentes, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, consistentes en el embargo y secuestro de los inmuebles distinguidos bajo los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 378-102303 y 378-102296 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Palmira, comunicada mediante Oficio No. 0495 del 22/04/2021.

Teniendo en cuenta se trata de un proceso con garantía real, no hay lugar a devolución de títulos de depósito judicial, toda vez que lo embargado y secuestrado fueron los inmuebles objeto de hipoteca.

Igualmente se ordenará el desglose de los documentos base del recaudo a favor de la parte demandada.

Así mismo, se archivará el proceso previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo cual se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, consistentes en el embargo y secuestro de los inmuebles distinguidos bajo los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 378-102303 y 378-102296 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Palmira, comunicada mediante Oficio No. 0495 del 22/04/2021. Ofíciuese.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base del recaudo a favor de la parte ejecutada.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4633b6569932f819e7c8fb864a86ecdb295f58bdb78726e1c01fb7b6ff6919af
Documento generado en 11/05/2022 06:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>